

## UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTES HONDURAS, CENTRO AMERICA Tels.2654-8183/26548184



UTM	PROYECTO	CONTRATISTA	LUGAR	MONTO	FECHA DE ACUERDO
001/2020	CONTRATO PARA LA EJECUCION DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL ACARREO, CORTE Y CARGA DE MATERIAL SELECTO DESDE BANCO DE PRESTAMO EN TOCORROSTIQUE Y OBRA DE TERRACERIA PREVIO A PAVIMENTACION EN ALDEA TERRERITOS LA LIBERTAD, SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	OSMAN JOAQUIN SUAZO CASTELLANOS	ALDEA TERRERITOS LA LIBERTAD	Lps 101,690.00	09/01/2020
002/2020	CONTRATO PARA LA EJECUCION DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL SUMINISTRO, ACARREO, CORTE Y CARGA DE MATERIAL SELECTO DESDE BANCO DE PRESTAMO EN TOCORROSTIQUE, PARA EL MEJORAMIENTO DE CALLES PRINCIPALES DE BARRIO LA GLORIA, SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES	SUAZO	BARRIO LA GLORIA	Lps 102,932.00	13/01/2020





#### ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes Honduras, Centro América Tels. 2654-8183/2654-8184

# CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

UTM-MSCY-001/2020 /

Nosotros, MARLON JAVIER PINEDA LEIVA, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, hondureño, Lic. Administración de Empresa, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra, El señor: OSMAN JOAQUIN SUAZO CASTELLANOS mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0510-1981-01573, RTN 05101981015735, con domicilio en aldea Playas de María, Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Gerente Propietario denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del CONTRATISTA para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

ALQUILER DE MAQUINARIA, CORTE, CARGA Y ACARREO DE MATERIAL SELECTO DESDE BANCO DE PRÉSTAMO EN TOCORROSTIQUE, PARA MEJORAMIENTO DE CALLE PRINCIPAL Y OBRA DE TERRACERÍA PREVIO A PAVIMENTACIÓN EN ALDEA TERRERITOS DE LA LIBERTAD, SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

DESCRIPCION		UND.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL LPS.
Corte y carga de material selecto	/	$M^3$ /	560.00 /	42.00	23,520.00
Suministro de material selecto		<i>M</i> ³ ⊮	560.00 -	42.00	23,520.00
Alquiler de tanque cisterna	/	Día	1.00 -	4,000.00	4,000.00
Alquiler de vibro compactador 📝		Hora	15.50	1,100.00	17,050.00

DESCRIPCION	UND.	CANT.	P. UNIT.	DIST. KM	TOTAL LPS.
Acarreo de material selecto	$M^3$	560.00 -	10.00	6.00	33,600.00

Total......Lps. 101, 690.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El monto total de este contrato es de CIENTO UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 101, 690.00), Se pagará Según avance de obra. CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%: en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en el SAR, deberá presentar su respectiva constancia vigente. CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: El presente contrato dará inicio el día 10 al 13 de enero del año 2,020. CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas.

CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: EL CONTRATISTA presentara a LA MUNICIPALIDAD una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al quince por cientos (15%) del monto total del mismo; siendo esta de LPS. 15, 253.50 (QUINCE MIL DOSCIENTOS CIENTO Y TRES LEMPIRAS CON 50/100). CLAUSULA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO: Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes a antes de emitida la orden de inicio del contrato b) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. c) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada, d) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. CLAUSULA NOVENA: SANCIONES: 1. EL CONTRATISTA, que no cumpla con el plazo establecido para la entrega de lo contemplado en dicho contrato se le sancionara con una multa en apego a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica para el ejercicio fiscal 2019. 2. Si EL CONTRATISTA incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento. CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS: En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, deberá ser resuelta en forma conciliatoria entre ambas partes, siempre y cuando no sea lesivo para los intereses municipales ni contravengan disposiciones legales. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS: Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor, CLAUSULA DECIMA TERCERA: Al tener culminado el 30% de las actividades se realizara un pago equivalente al valor de este porcentaje. CLAUSULA DECIMA CUARTA: Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el día 09 de enero del año 2,020.

LIC. MARLON JAVIER PINED LEAVALDE MUNICIPAL MUNICIPAL CRUZ DE YOJON. CRUZ DE YOJON.

OSMAN JOAQUIN SUAZO CASTELLANOS EL CONTRATISTA



### **ALCALDIA MUNICIPAL**

Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes Honduras, Centro América Tels. 2654-8183/2654-8184

### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

UTM-MSCY-002/2020 P

Nosotros, MARLON JAVIER PINEDA LEIVA, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, hondureño, Lic. Administración de Empresa, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra, El señor: OSMAN JOAQUIN SUAZO CASTELLANOS mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0510-1981-01573, RTN 05101981015735, con domicilio en aldea Playas de María, Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Gerente Propietario denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del CONTRATISTA para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

ALQUILER DE MAQUINARIA, CORTE, CARGA, SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIAL SELECTO DESDE BANCO DE PRÉSTAMO EN TOCORROSTIQUE, PARA MEJORAMIENTO DE CALLES PRINCIPALES DE BARRIO LA GLORIA, SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

DESCRIPCION	UND.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL LPS.
Corte y carga de material selecto	M³ ✓	434.00	42.00	18,228.00
Suministro de material selecto	$M^3$	434.00	42.00	18,228.00
Alquiler de vibro compactador	Hora /	19.40	1,100.00	21,340.00

DESCRIPCION	UND.	CANT.	P. UNIT.	DIST. KM	TOTAL LPS.	
Acarreo de material selecto	$M^3$	434.00	10.00	10.4	45,136.00	•

Total......Lps. 102, 932.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 102, 932.00), Se pagará Según avance de obra. CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%: en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 % en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en el SAR, deberá presentar se proceso constancia vigente. CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: El presente contrato dará inicio el día 14 al 16 de enero del año 2,020. CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas.

CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: EL CONTRATISTA presentara a LA MUNICIPALIDAD una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al quince por cientos (15%) del monto total del mismo; siendo esta de LPS. 15, 439.80 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 80/100). CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO: Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes antes de emitida la orden de inicio del contrato b) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. c) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. d) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. CLAUSULA RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. CLAUSULA NOVENA: SANCIONES: 1. EL CONTRATISTA, que no cumpla con el plazo establecido para la entrega de lo contemplado en dicho contrato se le sancionara con una multa en apego a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica para el ejercicio fiscal 2,020. 2. Si EL CONTRATISTA incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento. CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS: En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, deberá ser resuelta en forma conciliatoria entre ambas partes, siempre y cuando no sea lesivo para los intereses municipales ni contravengan disposiciones legales. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS: Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor, CLAUSULA DECIMA TERCERA: Al tener culminado el 30% de las actividades se realizara un pago equivalente al valor de este porcentaje. CLAUSULA DECIMA CUARTA: Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa Departamento de Cortes, el día 13 de enero del año 2.020.

LIC. MARLON JA VIER PINCO AUNICIPALA CALCALDE MUNICIPALA CALCALDE

OSMAN JOAQUIN SUAZO CASTELLANOS EL CONTRATISTA



#### UNIDAD DESARROLLO COMUNITARIO

Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa Santa Cruz de Yojoa Departamento de Cortes HONDURAS, CENTRO AMERICA Tels. 2654-8183 / 2654-8184



#### CONSTANCIA

El Suscrito Jefe del Depto. De Desarrollo Comunitario **U. DE.CO** de la Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, por medio de la presente **HAGO CONSTAR QUE**: el mes de **ENERO** no se realizaron contratos en esta Unidad.

Y para constancia se firma la presente en la ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Cortes a los 10 días del mes de febrero del año 2019.

